



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, se informa que se remite con la finalidad de continuar con la etapa procesal pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Dos (02) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2022-00422-00
DEMANDANTE	JAIRO HERNAN ACOSTA GARCIA
DEMANDADA	COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1776

Se tiene que mediante Auto interlocutorio No. 1589 del 15 de noviembre de 2022, publicado en el estado judicial del 16 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda ordinaria laboral presentada por el señor **JAIRO HERNAN ACOSTA GARCIA** en contra de la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme a las consideraciones allí expuestas.

Ahora bien, el demandante a través de apoderado judicial, presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término oportuno, esto es el 16 de noviembre de 2022, encontrando el Despacho que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, así como respecto de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor **JAIRO HERNAN ACOSTA GARCIA** en contra de la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las demandadas **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** del contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

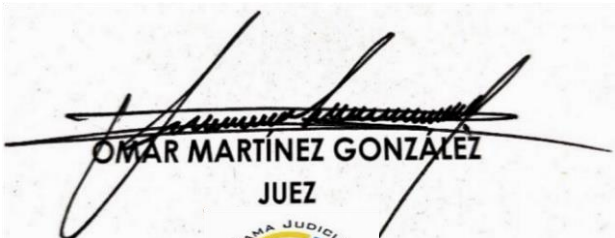
TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a las partes demandadas, **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la demanda por medio de apoderado judicial, aportando las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso.

CUARTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

QUINTO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

M.A.G.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 05 de Diciembre de 2022

En **Estado No. 100** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA